CDATuluá

NIT: 800.235.528 – 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PS-25-2026**

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO SERVICIO AL CLIENTE Y CAJAS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUA LIMITADA.**
Lugar de Ejecución	Municipio de Tuluá - Valle
Valor Total Estimado	$12.300.000
Honorarios Mensuales	$2.460.000
Plazo Estimado	143 DIAS es decir del 02/02/2026 al 30/06/2026
CONTRATANTE	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LTDA.
Nit	800.235.528-8
Representante Legal	YULIANA ANDREA ARCE BEDOYA
Cargo	GERENTE
Designado como	LA EMPRESA CONTRATANTE
CONTRATISTA	DANIEL FELIPE SANTAFE URREGO
Identificación	1.107.508.085 DE CALI
Designado como	EL CONTRATISTA
Dirección	Carrera 37 No. 28A-06 Tuluá
Teléfono	3183929292
Correo	Dafeli14@gmail.com

1.- De conformidad al artículo 5º Escritura Publica No. 1692 de 2007, emanada en la Notaria Primera de Tuluá, **El CDAT LTDA.**, es una Sociedad de Economía Mixta, del orden Municipal. **2.-** En virtud de su objeto social y naturaleza jurídica sus relaciones económicas se rigen por el derecho privado, a razón de lo dispuesto por la Ley 1150 DE 2007. **3.-** Que dentro de los lineamientos de **LA EMPRESA,** se contempla una compañía jurídicamente estable, preceptuando fortalecer en la administración de la compañía su capacidad de gestión en los procesos administrativos y contractuales para minimizar los índices de demanda en contra de la sociedad. 4.- Que LA EMPRESA, tiene a su cargo la prestación del servicio de los Patios Oficiales para el municipio de Tuluá, por orden del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tuluá, mediante el acuerdo No. 16 de abril 23 de 2002, actividad que se desempeña en un área que la empresa destina para tal fin. 5.- Que a razón de la prestación del servicio LA EMPRESA, requiere una persona que facilite los procesos propios para el **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO SERVICIO AL CLIENTE Y CAJAS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUA LIMITADA.**

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tiene por objeto: el **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO SERVICIO AL CLIENTE, CAJA DE RTM Y EC Y PATIOS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE**

TULUA LIMITADA.PARÁGRAFO I: La prestación del servicio es de manera independiente y autónoma por parte del CONTRATISTA, para la correcta y eficaz prestación del servicio requerido por la entidad las partes acuerdan coordinar mutuamente la disponibilidad en que se realizarán las actividades necesarias para desarrollar el objeto del contrato, por lo tanto **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir la disponibilidad acordada, así como recibir una serie de orientaciones e instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el reporte de informes sobre los resultados del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA** de ciento cuarenta y tres (143) días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio sin que supere en todo caso la fecha de 02 de febrero del 2026. **PARÁGRAFO I:** El Acta de iniciación se firmará al momento de contar con todos los documentos exigidos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** Cuando por circunstancias especiales sea necesario hacer modificaciones, las partes adelantarán las diligencias tendientes a llegar a un acuerdo sobre ello y en caso de que exista tal acuerdo, suscribirán el documento contentivo de la modificación. En caso de prórroga del plazo es indispensable que el documento correspondiente se suscriba dentro de la vigencia del plazo del respectivo contrato original o de su última prórroga. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones de **LA EMPRESA CONTRATANTE** además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 como norma aplicable en todo lo que no fuera compatible las siguientes: **1**.- Permitir **AL CONTRATISTA** que acceda a los elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del presente contrato, velando cuando fuera el caso por el suministro oportuno de ellos. **2.-** Cancelar oportunamente el valor pactado de los honorarios. **3.-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.-** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** EL CONTRATISTA, se compromete para con EL CONTRATANTE, a realizar en forma personal y directa cada una de las actividades asignadas en el objeto de esta prestación de servicio en el lugar, forma y plazos establecidos, de acuerdo a los compromisos pactados en el PARÁGRAFO I de la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato. **2)** EL CONTRATISTA deberá para desarrollar el objeto del presente contrato realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Apoyar en brindar un buen servicio y atención, a los clientes que remitan sus vehículos a la revisión técnico-mecánica y servicio de patios brindando eficacia y calidad en el servicio prestado.
- Apoyar en los servicios de caja de RTM y patios del CDAT LTDA.
- Apoyar en el archivo de una forma organizada, foliada y adecuada los recibos de caja e inventarios de vehículos inmovilizados.
- Apoyar en realizar tele mercadeó de RTM y patios, así mismo apoyar las estrategias comerciales de la entidad en coordinación con el supervisor del contrato y el área encargada.
- Apoyar en la promoción de los demás servicio que promueva la entidad.
- Realizar los correspondientes arqueos de caja diarios con la tesorera de la entidad.
- Apoyar en la facturación y entrega de vehículos con orden de salida de patios, verificando con la autoridad competente la orden de salida.
- Promover el diligenciamiento de las encuestas de satisfacción a los clientes de la entidad, así como su análisis y organización.
- Llevar de forma orden y según las instrucciones del contratante el archivo de gestión

3. Realizar los aportes al sistema de seguridad social en las fechas y en las formas establecidas por el gobierno nacional para ello, siendo requisito para la cancelación de los respectivos honorarios la presentación de la respectiva planilla de aportes debidamente pagada. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ANTE EL SG-SST: EL CONTRATISTA** de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades como integrante del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **SG-SST: 1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud al momento de suscribir el presente contrato. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa sin que lo anterior constituya subordinación. **4.** Informar oportunamente a **LA EMPRESA CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde ejecuta el objeto contractual. **5.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del **SG- SST** que le sean programadas a la **EMPRESA CONTRATANTE 7.** Conforme al objeto del contrato, se compromete a guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio

y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios a **LA EMPRESA CONTRATANTE. 8**. Desarrollar el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y por lo tanto, no se generara relación laboral o dependencia alguna para la **EMPRESA CONTRATANTE**, ni entre este y los colaboradores o dependientes del **CONTRATISTA**. Cualquier viso de subordinación de partes de representante de la **EMPRESA CONTRATANTE** deberá ser reportado por el **CONTRATISTA** a la Gerencia como obligación de resultado a su cargo. **9.-** A realizar el trámite de informe y cobro de los honorarios durante el mes de ejecución del correspondiente contrato.**10.** Conforme al objeto del contrato, se compromete a guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios a **LA EMPRESA CONTRATANTE. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($12.300.000) M/CTE.**, los cuales se le cancelaran **AL CONTRATISTA**, por el cumplimiento del objeto contractual mediante cinco (5) cuota mensual sucesivas iguales o en forma proporcional por el número de días que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios. Lo anterior, previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución de las actividades propias del contrato y verificado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado por el rubro 035010 SERVICIOS de la presente vigencia fiscal del 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si cualquiera de las partes incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la otra la suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y sus adicionales, si los hubiese a título de pena derivada de dicho incumplimiento. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.-** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Artículo 14, la Ley 1474 de 2011, Artículo 93 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Manifiesta bajo la gravedad del juramento **EL CONTRATISTA,** que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que conoce las normas contempladas en el código de ética **de LA EMPRESA** y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este cederá el contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA CONTRATANTE** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **El CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al

contratar con inhabilidades e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. Se deja constancia que el **CONTRATISTA** es persona idónea y posee la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Por ser un contrato al cual se le aplican los principios de la Contratación Estatal es **INTUITO PERSONAE** y en consecuencia no podrá cederse sin la autorización previa escrita de **LA EMPRESA CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La Cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del y siguientes del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia y supervisión del contrato a través del Coordinador de la Escuela de Seguridad Vial del CDAT LTDA o a quien **LA EMPRESA CONTRATANTE** designe o delegue, para realizar las correspondientes verificaciones de que se cumplen periódicamente los objetivos del mismo, estando entre sus funciones la de: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del contrato, **b)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato, **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y proceso, el tiempo en el que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas, **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de cualquiera de las obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las obligaciones contractuales a que haya lugar, **e)** En los eventos de adicción, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones, **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y riesgos laborales en virtud a la retención autorizada que hace **EL CONTRATISTA** en relación a lo anterior, **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Manual de Contratación del CDAT LTDA y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas reglamentadas y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**-Las partes de común acuerdo deciden fijar como domicilio contractual la ciudad de Tuluá – Departamento del Valle del Cauca, así mismo **LA EMPRESA CONTRATANTE** podrá solicitar al **CONTRATISTA** si a ello hubiera lugar**,** el desplazamiento a otra localidad dentro del territorio nacional cuando se estime necesario y conforme al desarrollo de sus actividades, la negación del **CONTRATISTA** de desplazarse será causal también de

cancelación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS.-** Si cualquiera de las partes incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la otra una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaran más de treinta (30) días calendario sin que la parte incumplida haya realizado las actividades tendientes a cumplir las obligaciones producto de este contrato dará lugar igualmente para decretarse el incumplimiento del mismo y por ende la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta **DEL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Este contrato no genera vinculación laboral entre **LA EMPRESA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **LA EMPRESA CONTRATANTE** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno a reclamar prestaciones sociales **A LA EMPRESA CONTRATANTE. PARÁGRAFO**.- Para todos los efectos del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia no estará bajo subordinación laboral alguna con **LA EMPRESA CONTRATANTE** y como contrapartida a las labores desarrolladas como **CONTRATISTA** recibirá el valor del contrato a título de **HONORARIOS**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA,** por acto motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Serán los siguientes entre otros: **1.** fotocopia del Registro Único Tributario RUT. **2.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. **3.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Policivos. **5.** Hoja de Vida (Formato Función Pública). **6**. Fotocopia de la cédula de ciudanía. **7**. Planilla de aportes a la seguridad social por parte del CONTRATISTA.**8**. Declaración de bienes y rentas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso de que estos mecanismos llegaran a fracasar, se acudirá a la

jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando aplique alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactos en el misma. **PARÁGRAFO. -** En caso de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos. **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato dentro del término pactado. **4)** Cuando opera la condición resolutoria de conformidad con el Artículo 1546 del Código Civil. **5)** De forma unilateral cuando **LA EMPRESA CONTRATANTE** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el supervisor le entregue o que llegar a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las además acciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS.- EL CONTRATISTA,** autoriza **A LA EMPRESA CONTRATANTE**, de manera previa, expresa informada y explicita, para que sus datos personales sean objeto de tratamiento de manera directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados, compartidos, transferidos, para los siguientes finalidades directas o indirectas relacionadas: **a)** Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los contratistas, **b)** Desarrollar procesos de selección, **c)** Evaluación y adjudicación de contratos, **e)** Realizar pagos, **f)** Controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, solo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los medios dispuestos por el CDAT LTDA para ejercer dichos derechos. La anterior autorización se otorga en los términos del Manual para la Protección de Datos Personales del **CDAT LTDA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de Tuluá a los treinta (30) días del mes de enero del 2026

YULIANA ANDREA ARCE BEDOYA
Gerente (E) del CDAT LTDA.

DANIEL FELIPE SANTAFE URREGO
Contratista

Proyectó: Leydi Juliet Avila, abogada contratista apoyo jurídico CDAT LTDA.
Copia: carpeta contractual.